

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados de testimonio literal de la misma. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado/Juez

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Angel Risquez Pérez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticuatro de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 27 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1046/2006. (PD. 4857/2007).

NIG: 2906742C20060021054.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1046/2006.
Negociado: NA.
Sobre: Falta de pago y reclamación de cantidad.
De: Hermanos Otegui.
Procurador: Sr. Javier Duarte Diéguez.
Letrado: Sr. Queipo Ortuño, Rafael.
Contra: Autos Panther 2003.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1046/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Hermanos Otegui contra Autos Panther 2003 sobre falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 169/07

En la ciudad de Málaga, a veintiséis de julio de dos mil siete.

Habiendo visto en juicio oral y público, doña M.^a Delia del Pino Artacho, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1046/06, sobre desahucio y reclamación de rentas y cantidades asimiladas, seguidos a instancia de la entidad Hermanos Otegui, S.A., representada por el Procurador Sr. Duarte Diéguez y asistida del Letrado Sr. Queipo Ortuño, contra la entidad Autos Panther 2003.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Duarte Diéguez, actuando en nombre y representación de la entidad Hermanos Otegui, S.A., contra la entidad Autos Panther 2003, declarando resuelto el contrato de arrendamiento de la nave sita en calle Nicolás Gogol, núm. 12, de Málaga, suscrito el día 1 de enero de 2004, condenando a Autos Panther 2003 a dejar la nave libre y expedita a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento en el día señalado e, igualmente, a que abone a la actora la suma de treinta y tres mil seis euros con veintinueve céntimos (33.006,29) a fecha de interposición de la demanda y demás cantidades devengadas hasta la fecha en que

se haga efectivo el desalojo, más los intereses legales y con imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se hará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, para lo cual permanecerán los autos a disposición de las partes.

Llévese el original al libro de sentencias y expídase testimonio para incorporarlo a las actuaciones.

Así por ésta, mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Autos Panther 2003, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1095/2005. (PD. 4858/2007).

NIG: 4109142C20050031395.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1095/2005. Negociado: 2A.
De: Don Manuel Moreno Soto.
Procurador: Sr. Juan Ramón Pérez Sánchez.
Contra: Sanbedel, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1095/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Sevilla a instancia de Manuel Moreno Soto contra Sanbedel, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 152/2007

En Sevilla, a cuatro de julio de dos mil siete.

Visto por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 1095/05-2A; en el que han sido partes: como demandante don Manuel Moreno Soto, representado por el Procurador don Juan Ramón Pérez Sánchez, asistido por la Letrada doña Ana Vicedo de los Santos, y, como demandada la mercantil «Sanbedel, S.L.», declarada en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

F A L L O

Que estimando como estimo en su integridad la demanda presentada por el Procurador don Juan Ramón Pérez Sánchez, en nombre y representación de don Manuel Moreno Soto, contra la mercantil «Sanbedel, S.L.», debo:

Primero. Declarar y declaro que la vivienda sita en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), calle León, número 2, escalera 2.^a, 4.^o A, finca registral 5246, inscrita al Tomo 566 del Libro 64, Folio 85, del Registro de la Propiedad número Ocho de Sevilla, pertenece en propiedad a la sociedad de gananciales del matrimonio formado por don Manuel Moreno Soto y su esposa.